

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



RESOLUCIÓN N° 1892

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS LITERALES B Y C DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 1° Y EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN No. 0160 DE 2012"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado en el numeral 18 del artículo 45 del Acuerdo No.270 de 2017 es función del señor rector *"Adoptar los procedimientos apropiados de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución, en concordancia con las políticas institucionales y la planeación"*.

Que mediante Resolución No.0160 de 2012 *"...SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE DIFERIDOS DE MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO"*.

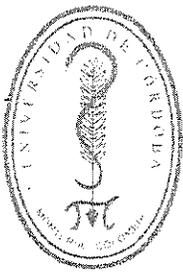
Que en el numeral 1° del artículo 1° de la Resolución ibídem se estableció la opción de diferido mediante pagaré institucional con deudor solidario, enunciado el procedimiento a seguir y así, en el literal b del numeral citado se preceptuó que: *"b) El valor restante se diferirá hasta en tres (3) cuotas sucesivas respaldadas con pagaré institucional (Formato FGFP 037 y carta de instrucciones autenticada formato FGFI-041 como títulos ejecutivos...)"*

Que asimismo, la Resolución *ejusdem* en el literal c del numeral 1° del artículo 1° consagró lo siguiente: *"PROCEDIMIENTO: el estudiante y/o deudor solidario deberán diligenciar los formularios de solicitud de diferido y anexar los Documentos requeridos según manual de procedimientos de cartera PGFI-032 PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y CARTERA establecidos en la Política de Calidad, los cuales se publicarán y difundirán en la página de la universidad y se deberán presentar con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la matrícula"*.



2:





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



1892

Que en el artículo 3° de la plurimencionada Resolución se lee textualmente que:  
"ARTÍCULO 3°: Para los efectos de diferidos de programas de pregrado, por descuentos de nómina se diligenciará el formato FGRH -091 SOLICITUD DESCUENTO DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS POR NÓMINA, para el estudio de la capacidad de pago por la oficina de talento humano y se pactarán el número de cuotas, las cuales no deberán ser superior al número de meses restantes a la culminación del semestre diferido".

Que el Sistema Integral de Gestión de la Calidad (SIGEC) exige un mejoramiento continuo de los distintos procesos y procedimientos de la institución.

Que el equipo de mejoramiento del Proceso de Gestión Financiera mantiene actividades de actualización de la documentación del mismo, en cumplimiento de las directrices del Proceso de Gestión de Calidad.

Que consecuentemente con lo anterior, los formatos: FGFP 037 (formato de pagaré), FGFI-041 (carta de instrucciones), PGFI-032 (procedimiento de facturación y cartera), contenidos en los literales b y c del numeral 1 del artículo 1° y el formato FGRH-091(solicitud de descuento de productos y/o servicios por nómina) contemplado en el artículo 3° de la Resolución No.0157 de 2012, fueron modificados.

Que en mérito a lo antes expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquense parcialmente los literales b y c del numeral 1° del artículo 1° de la de la Resolución N°0160 de 2012, los cuales quedarán así:

b) El valor restante se diferirá hasta en tres (3) cuotas sucesivas respaldadas con pagaré institucional y carta de instrucciones, como títulos ejecutivos (Artículo 5° del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera – Resolución No.2113 de 2010, según Ley 1066 de 2006 de Jurisdicción Coactiva). Las sumas, deben ser consignadas en las cuentas designadas por la Universidad.

c) El estudiante y/o deudor solidario deberán diligenciar y anexar documentos requeridos según lo dispuesto por las normas y los procedimientos establecidos por la Universidad y/o el Sistema Integral de Gestión de la Calidad (SIGEC).



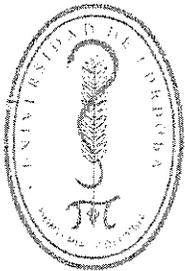
Certificado GP 134-1

Certificado SC 5278-1

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



"VIGILADA MIRE/EDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



1892

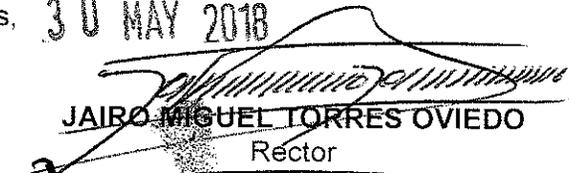
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese parcialmente el artículo 3° de la Resolución N° Resolución No.0160 de 2012, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efecto de pago de diferidos de programas de pregrado, por descuentos de nómina, se diligenciará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad. El estudio de la capacidad de pago del servidor público garante, lo realizará la División de Talento Humano y las cuotas pactadas no deberán ser superiores al número de meses restantes a la culminación del semestre diferido.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería a los, 30 MAY 2018

  
**JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**  
Rector

Proyectó: Luis A. Díaz Vargas.  
Revisó: Rafael Pacheco Muzger



Certificado SC 5278-1